



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

Ref.: Verbal Pertenencia – Inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00839-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1.** Allegue certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-1398572, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - 2.** En aras de precaver inconsistencias al momento de realizar el registro de una eventual sentencia favorable ante la ORIP respectiva, incorpore dentro de las pretensiones de la demanda la información ordenada en el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012¹.
 - 3.** Aporte poder especial debidamente conferido y dirigido a este despacho en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del CGP, comoquiera que el adosado carece de presentación personal y/o tampoco se advierte que haya sido remitido del correo electrónico de la demandante, en el que se precise la clase de prescripción que pretende, esto es, ordinaria o extraordinaria.
- Así mismo, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 4.** Allegue certificado especial de pertenencia del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-1398572 (Num. 5 art. 375 CGP), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - 5.** Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

¹ Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE, CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 135 del 29 de agosto de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2386aeebf1423baa3f00be2732e40b5cc045bfba962569e10e6c5754c45c25**

Documento generado en 28/08/2023 04:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>